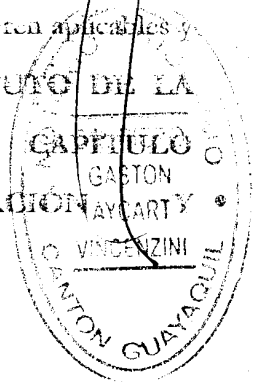


CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA SELLIRE S.A.

AUTORIZADO: US \$ 1.600,00

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, al veintidós del mes
de julio de dos mil once, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART**
VINCENZINI, Notario-Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte
el señor **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO** de estado civil soltero, de
profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; el señor **PAUL**
VINCENZINI PINCAY CHASE de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con
domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de
dieciocho años de edad en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y
conocer y enterarse de conocer doy fe. **Bien** instruidos en el objeto y resultados de
los actos que se celebran, los que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para
la suscripción me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente. **INTERVENIÓ:**
SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en el Registro de Hechos Públicos a
su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se
organiza al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**
INTERVIENEN: Concorren a la celebración de este contrato y manifiestan
expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina
SELLIRE S.A., los señores: **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO Y PAUL**
VINCENZINI PINCAY CHASE. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la
ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que
se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y
por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA**
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SELLIRE S.A. **CAPÍTULO**
PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN

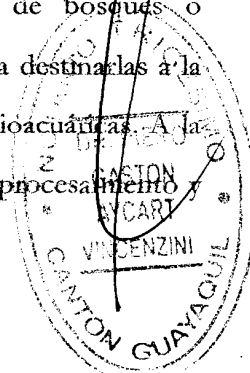


1 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad de QUITO, la
2 Compañía que se denominará **SELLIRE S.A.**, la misma que se regirá por las leyes
3 del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-**
4 **SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Suministro de partes para
5 toda clase de vehículos, distribución, compra, venta, elaboración, reparación,
6 reparación, producción, industrialización, alquiler, mantenimiento, importación y
7 exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, baterías y
8 sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, todo tipo de
9 combustible, gasolina, diesel, kerosene, gas y derivados del petróleo, aeronaves,
10 helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, herramientas, herramientas
11 eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinaria y herramientas
12 mecánicas, materiales de construcción, aparatos y estructuras eléctricas,
13 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de moldes,
14 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas transformadas, en
15 estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables, productos
16 biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos
17 domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiantes, faxes, impresoras,
18 tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así
19 como de su materia prima conexa (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de
20 accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para
21 uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, compuestos
22 para la perfumería en general, especialidades aromáticas, materia prima para
23 especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, insumos de
24 perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios, que cubran el
25 recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental
26 médicos para laboratorios, uniformes, equipos, ropa en general, pantalones,
27 camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria,
28 fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la Compañía estime necesarias.

1 de deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados,
2 refrigeradores, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y
3 accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos
4 de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de
5 artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del
6 hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones,
7 alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería
8 industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de
9 juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de
10 joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos,
11 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o
12 curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas,
13 productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de
14 confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de
15 frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o
16 de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen
17 agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas
18 alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación de
19 establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado
20 vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies
21 cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas; frutícolas, forestales,
22 avícolas y granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización, instalación,
23 montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos
24 musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados,
25 diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra
26 actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades
27 teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 4) Construcción, operación y
28 mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoelectricas, turbinas

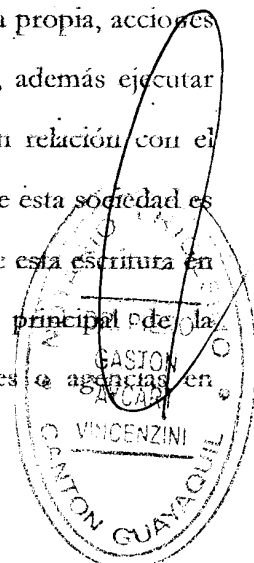
1 y motores de combustión interna; 5) Importación, distribución, venta al por mayor y
2 menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamble y
3 reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas eléctricas y mecánicas,
4 así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación,
5 distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,
6 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, aeronautica, todos sus
7 componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7)
8 Construcción y reparación de buques, dragas, goletas y toda clase de embarcaciones
9 navales, así como también la construcción, reparación y armado de cascos navales,
10 barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y de millerías, fajas
11 de puerto, muelles. Compra-venta, permuta, construcción, alistamiento, explotación,
12 importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y equipos
13 marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera,
14 lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y
15 equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados, vidrios y otros
16 materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos
17 componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de
18 transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, repuestos, de
19 placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas, muelles, etc.;
20 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios
21 para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compra-venta,
22 correaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y
23 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agrícola o pecuaria,
24 comercialización de sus propios productos como los de terceros; 10) Representación de
25 empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales,
26 internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o ambas a
27 terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para
28 proyectos; 12) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicial; 13) Servicios de

1 publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercados en el área
2 publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas;
3 15) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
4 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Promoción, explotación
5 y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo
6 género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de
7 cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y
8 exposición de cualquier producto industrial; 17) Se dedicará a la administración de
9 centros educativos en todos sus niveles; 18) Impresión, encuadernación, grabado y
10 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de
11 terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en
12 general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso,
13 informativo o de divulgación cultural; 19) Construcción de toda clase de viviendas
14 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,
15 residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación,
16 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al
17 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a
18 la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos,
19 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
20 pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de
21 ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes
22 de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y
23 ambientes en general; 21) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o
24 reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros
25 forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o
26 extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la
27 forestación; 22) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la
28 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y



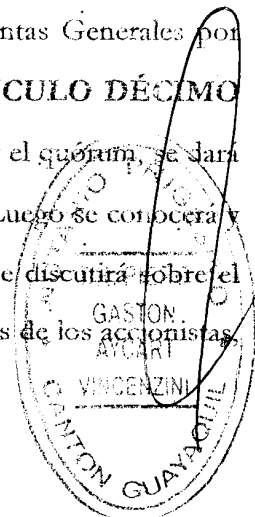
1 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos, por cuenta
2 en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de plantas acuáticas, lagunas
3 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamente y enriquezca en
4 forma para la comercialización de productos del mar; 23) **Tráfico**, generalización, en todas
5 sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier
6 clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) **Floricultura**,
7 cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, plantas
8 (FLORICULTURA); 25) **Exportación**, generalización, producción, siembra, cosecha,
9 maduración de : camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
10 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,
11 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 26)
12 Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de
13 papel, lenteja; 27) Promoverá y desarrollará el turismo nacional e internacional,
14 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, locaciones,
15 moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales,
16 ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación; 28) Instalación, explotación
17 y administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de estrología,
18 cosmética y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la enseñanza
19 técnica relacionada a este campo; 29) Instalación, explotación y administración de
20 toda clase de radiodifusoras; 30) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 31)
21 Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en
22 rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de carga y
23 balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, manejo y
24 ubicación de equipajes en bodega del avión; 32) Servicios de recolección de basura y
25 su procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y
26 fumigación; 33) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y autos; 34)
27 limpieza y mantenimientos de toda clase de bien inmuebles; 34) Servicio de limpieza de
28 toda clase de ropa y enseres; 35) Se dedicará por cuenta propia a la explotación, compe-

1 comercialización y exportación de especies maderables; 36) Diseño, construcción,
2 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de
3 sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 37) Cuidado, protección y
4 adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y no domesticados;
5 38) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de
6 servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de
7 programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML,
8 FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de
9 fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de internet, de proyectos
10 para páginas web, prestación de equipos de computación, equipos de microfilmación,
11 repuestos y mantenimiento de los mismos; 39) Importación, venta, fabricación,
12 exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de
13 medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y
14 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y
15 mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico
16 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de
17 radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión,
18 cerrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,
19 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos,
20 mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y
21 fiscalización de canalización telefónica; 40) Servicios de consultaría de cualquier clase.
22 Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones
23 de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar
24 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
25 mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es
26 de CIENTO AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en
27 el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
28 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en



1 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
2 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINCE.-** El capital autorizado de
3 la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
4 UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCHIENTOS DOLARES DE
5 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias
6 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que
7 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
8 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y
9 serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-**
10 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
11 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres
12 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de la
13 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación,
14 se procederá a la anulación del título, debiéndose uno más a la acción anulada, la cual
15 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**
16 **OCTAVO.** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
17 pagado, en las juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
18 voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se registrarán
19 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasportes de
20 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.** La Compañía no
21 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas,
22 entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
23 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
24 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
25 acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos
26 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder en conformidad con
27 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
28 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**

1 **COMPANÍA - ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
2 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración
3 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
4 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.
5 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
6 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
7 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
8 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
9 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
10 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
11 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
12 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**
13 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
14 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
15 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
16 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
17 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General,
18 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
19 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
20 concurriendo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
21 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
22 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
23 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
24 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
25 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
26 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
27 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
28 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas.

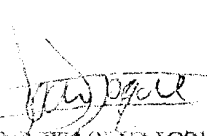


1 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden a tenerlas en este
2 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas
3 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
4 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
5 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
6 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.
7 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la
8 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
9 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigen
10 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General para obligar a los
11 accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al convocarse la Junta
12 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un poder para el Gerente
13 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
14 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
15 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
16 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General, o por
17 o por quienes hayan hecho sus votos en la reunión y se elaborarán de conformidad con
18 el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas
19 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallan presente el cincuenta
20 del capital social pagado de acuerdo a lo que dispone el artículo veintinueve y
21 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la
22 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento de
23 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en
24 proceso de liquidación, la consolidación y en general, cualquier modificación a los
25 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
26 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado, si luego de la
27 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
28 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de

la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o
más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de
la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General
y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca
de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
prerogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos
o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar

1 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de la Compañía.
2 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
3 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. f)
4 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia
5 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el
6 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
7 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá las siguientes deberes y
8 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de la Compañía, las
9 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma. El Vicepresidente
10 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, excepto en los
11 casos que reemplacen al Gerente General o al Presidente de la Compañía, como lo
12 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO**
13 Son atribuciones y deberes de los comisarios, lo dispuesto en el artículo sesenta y
14 sesenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
15 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
16 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General
17 y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.** El
18 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma: el señor
19 **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO** ha suscrito cuatrocientas acciones
20 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
21 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, lo que equivale a \$100.
22 **CARNABAL PINCAY CHASE** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
23 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
24 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado
25 de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**. Los
26 accionistas pagarán el sesenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones
27 que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:**
28 Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZZA**

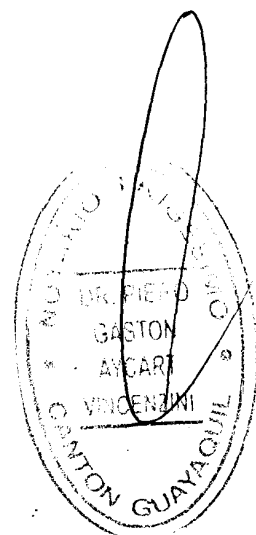
1 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro
2 de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue
3 usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
4 BANCO BOLIVARIANO.- f) Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA**
5 **PERLAZA**.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la
6 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
7 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de
8 Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
9 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
10 firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

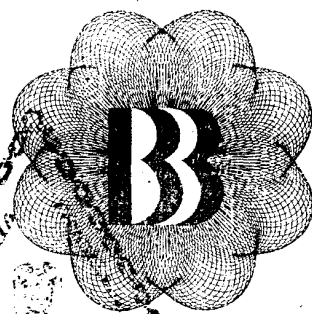
11
12
13 
14 **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO**

15 C. C. 699308757-0 C. V. 072-0033

16
17
18
19 
20 **PAEL CARNABAL PINCAY CHASE**
21 C. C. 691613687 C. V. 022-0242

22
23
24
25 **EL NOTARIO**
26 **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 000011KC013438-2

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **SELLIRE S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BAQUE CASTRO JAIRO WASHINGTON	\$100.00
PERCAY CHASE PAUL CARNABAL	\$05.00
TOTAL	\$200.00

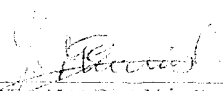
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 75% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

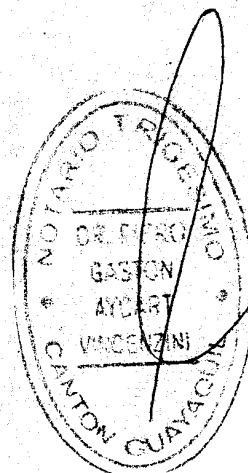
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

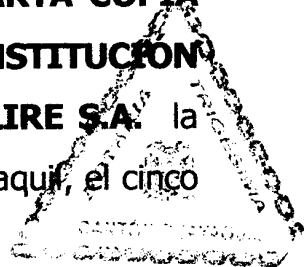
QUAYAQUE, 22 DE JUNIO DE 2011


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

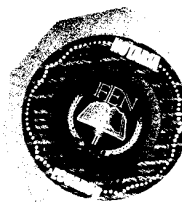


Nº. 0001930

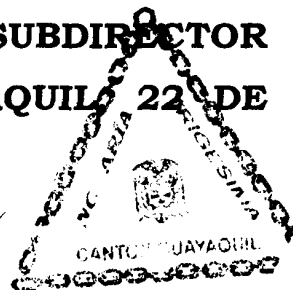
Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA**
CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SELLIRE S.A. la
misma que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el cinco
de julio del dos mil once.- **DOY FE.**



[Handwritten signature]
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAS



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SELLIRE S.A.**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DE ESTE CANTÓN**, con fecha **22 DE JUNIO DEL 2011**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0003933, dictada el **CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE** por el **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS.- GUAYAQUIL 22 DE JULIO DEL DOS MIL ONCE.-**



Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0022408

Guayaquil, 26 SEP 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SELLIRE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:50.385

FECHA DE REPERTORIO:15/ago/2011

HORA DE REPERTORIO:14:30

Nº 0000314

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** Que con fecha quince de Agosto del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0003933, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **14 de julio del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SELLIRE S.A.**, de fojas **73.596** a **73.613**, Registro Mercantil número **14.599**.

ORDEN: 50385



\$

REVISADO POR:

P



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

